



Resolución de 13 de enero de 2026 del Vicerrectorado de Igualdad y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el año 2026.

Mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el año 2026, que tiene el objetivo de fomentar la investigación, la docencia o la sensibilización en materia de igualdad de género, y de incrementar así en el ámbito universitario la creación y difusión del conocimiento relativo a las relaciones de género a fin de impulsar la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres en la Universidad de Málaga.

El importe neto destinado a estas ayudas para el año 2026 es de 9.000 euros.

Es por ello que se resuelve:

1. Publicar la presente convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género destinadas al PDI, al PTGAS y al estudiantado de la Universidad de Málaga para el año 2026.
2. Concretar las bases reguladoras de la convocatoria en el Anexo de la presente resolución.

En Málaga, a 13 de enero de 2026

Mª José Berlanga Palomo
Vicerrectora de Igualdad y Política Social

Tel: 952 XX XX XX | mail@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



EFQM ■ AENOR

COMUNICACIÓN
RESPONSABLE

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los poderes públicos "el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres".

La Universidad de Málaga, en su intención de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres entre quienes integran su comunidad, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio desde la propia comunidad universitaria, acciones que quedan recogidas en el IV Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno el 7 de marzo de 2023 y disponible en <http://u.uma.es/efL/>.

Toda vez que con esta convocatoria se persigue aumentar el grado de compromiso de la comunidad universitaria con el principio de igualdad efectiva, se fomentan asimismo iniciativas y acciones conducentes a la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

SECCIÓN I. OBJETO

1. El Vicerrectorado de Igualdad y Política Social, con el fin de fomentar en la Universidad de Málaga la investigación, la docencia y la sensibilización en materia de igualdad de género y con el objetivo último de incrementar en el ámbito universitario la creación y difusión de conocimiento relativo a las relaciones de género, efectúa esta convocatoria de ayudas. Se pretende subvencionar acciones e iniciativas en materia de igualdad de género efectuadas por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga que tengan por objetivo propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.
2. El importe total establecido a tal fin es de 9.000 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026 de dicho Vicerrectorado.
3. **Las actividades e iniciativas que se vayan a llevar a cabo al amparo de esta convocatoria tendrán que realizarse entre el momento en que se publica la resolución definitiva de la misma y el 1 de noviembre de 2026.** Las actividades que se celebren durante el mes de noviembre quedarán sujetas a las normas que para el ejercicio económico dictamine Gerencia.

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SECCIÓN II TIPOS DE AYUDAS

1. Las ayudas que podrán adjudicarse, a través de esta convocatoria, son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las actividades e iniciativas seleccionadas.
2. Las actividades e iniciativas que pueden ser objeto de esta convocatoria son, entre otras:
 - El fomento de la docencia y la investigación en el área de estudios de las mujeres y del género.
 - Encuentros, jornadas, congresos, seminarios, talleres y, en general, cualquier otra iniciativa o actividad cuyo objetivo principal sea la promoción y difusión de las políticas de género en la Universidad de Málaga.
3. Se podrá otorgar hasta un máximo por solicitud de:
 - 600 euros para la celebración de congresos internacionales.
 - 400 euros para la celebración de congresos nacionales.
 - 300 euros para jornadas, exposiciones u otras iniciativas.
 - 150 euros para talleres y seminarios.
4. No se contempla la financiación de publicaciones ni la de actividades que ya cuenten con financiación a través del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga; tampoco la de aquellas iniciativas que dispongan de cualquier otro tipo de financiación pública o privada, salvo que se justifique de manera expresa la complementariedad y no duplicidad de las subvenciones solicitadas o concedidas.
5. En ningún caso se otorgarán ayudas para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático o de otro material inventariable, gastos protocolarios (comidas, regalos), así como tampoco podrán destinarse a premios ni a la contratación de personal, quedando exceptuado de esta limitación el abono por la impartición de ponencias. Asimismo, no se abonarán los eventuales gastos de desplazamiento, manutención y estancia, siempre y cuando sea personal perteneciente a la Universidad de Málaga.
6. No se abonará remuneración por la mera organización de las actividades.

SECCIÓN III SOLICITANTES DE LA AYUDA

1. Se podrán presentar las solicitudes de ayudas para el desarrollo de actividades e iniciativas en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga:
 - a) **Individualmente:** Integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga. A efectos de esta convocatoria, se entenderá que forman parte de la misma:
 - Estudiantes: Son estudiantes de la Universidad de Málaga todas las personas matriculadas en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial.

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Personal Docente e Investigador: A estos efectos, podrá solicitar la participación en la presente convocatoria el personal de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado en régimen laboral por la Universidad de Málaga.
 - Personal Técnico de Gestión de Administración y Servicios: A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal funcionario de las escalas propias de la Universidad, el personal laboral y el personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones que, en virtud de la legislación aplicable o de convenio de reciprocidad, preste servicio en la Universidad de Málaga.
- b) **Colectivamente:** Personas que pertenezcan a la comunidad universitaria. Todas las personas solicitantes de ayudas colectivas, deben pertenecer a alguno de los sectores que integran la comunidad universitaria, tal y como se establece en el apartado 1. a) de la Sección III.
2. En el caso que se solicite ayuda para más de una actividad en el marco de la presente convocatoria, se deberá cumplimentar una solicitud por cada actividad propuesta, siendo evaluada cada solicitud asimismo individualmente.

SECCIÓN IV INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.1. La solicitud y documentación relativas a las ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género podrán presentarse:
- a) En el Registro General de la Universidad, tanto en sede electrónica (<https://sede.uma.es/web/guest/registro-electronico>) como físicamente (sede del Ejido: planta baja del Pabellón de Gobierno; sede de Teatinos: planta baja del Aulario Severo Ochoa).
 - b) Por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 1.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 2.1. Las solicitudes se cumplimentarán mediante el formulario electrónico disponible <http://u.uma.es/hhU/>. Una vez realizado este trámite, se deberá imprimir el documento generado recibido en el correo electrónico y presentarlo según lo establecido en el apartado 1.1. de la presente sección.

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2.2. Si la actividad se hubiera realizado en ediciones anteriores, se tendrá que presentar un informe del impacto de la misma y una justificación de su reedición.
- 2.3. Declaración jurada en la que se haga constar que la actividad propuesta no cuenta con financiación concurrente, o bien que se detallen las fuentes de financiación existentes y se justifique la complementariedad de las mismas.
- 2.4. Las solicitudes colectivas deberán ir firmadas por todas las personas que la presenten.
- 2.5. En el momento de relacionar en la solicitud las personas que van a realizar las ponencias, talleres, seminarios, etc., se deberá especificar si pertenecen a la Universidad de Málaga o son ajenas a la misma, además de los siguientes datos: nombre y apellidos, y entidad u organismo en el que presta sus servicios.

SECCIÓN V INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento será competencia de la Unidad de Igualdad, que establecerá los procedimientos y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el BOUMA.

SECCIÓN VI PROCESO DE SELECCIÓN

1. No serán admitidas a trámite para la valoración de la Comisión las siguientes solicitudes:
 - a) Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria.
 - b) Las actividades e iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajuste a lo establecido en el apartado 3 de la Sección I de la presente convocatoria.
 - c) Aquellas en las que las personas solicitantes no formen parte de la comunidad universitaria, sean solicitudes individuales o colectivas.
 - d) Las presentadas sin atender la oportuna subsanación de errores o habiéndola hecho fuera del plazo a tal fin conferido.
 - e) Las presentadas por personas que, habiendo conseguido una ayuda en la convocatoria anterior, no la hubiesen ejecutado ni hubiesen presentado renuncia a la misma en plazo.
2. En las solicitudes admitidas a trámite para baremación de la Comisión se valorará:

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**■ CALIDAD DEL PROYECTO (hasta 4 puntos).**

Se valorará la consistencia, la novedad (en el caso de iniciativas realizadas otros años se valorará el impacto pasado de las mismas), la originalidad, la viabilidad y la proyección o impacto previsto, así como la aplicación práctica de los contenidos tratados.

■ ESPECIALIZACIÓN (hasta 3 puntos).

Se valorará la experiencia y formación en materia de igualdad de género de la/s persona/s que presentan la iniciativa.

■ TEMÁTICA (3 puntos).

A) Se valorará la alineación de la iniciativa con una o más de las 77 medidas del IV Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga y, en particular, las indicadas a continuación:

- Iniciativas que analicen las desigualdades de género desde una perspectiva interseccional, teniendo en cuenta factores como origen racial o étnico, diversidad funcional, clase social, edad, orientación sexual, identidad de género, etc.
- Iniciativas sobre violencias múltiples y discriminaciones cruzadas en el ámbito universitario.
- Iniciativas sobre corresponsabilidad, cuidados y paternidades igualitarias, especialmente dirigidas a estudiantes y personal universitario.
- Iniciativas sobre diversidad sexual y de género, derechos LGTBIQ+, realidades trans, no binarias e intersexuales.

B) Se valorará que se oferte como actividad para el Suplemento Europeo en Igualdad al Título de Grado.

**SECCIÓN VII
COMISIÓN DE SELECCIÓN**

1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizadas por la Comisión de Selección.
2. La Comisión de Selección estará compuesta por:
 - La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Igualdad.
 - La persona que ocupe el cargo de adjunto/a con competencias en materia de Igualdad.
 - La persona que ocupe el cargo de adjunto/a con competencia en política social.
 - La jefatura de sección de la Unidad de Igualdad.
 - La Unidad Técnica de Gestión de la Unidad de Igualdad.
3. La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SECCIÓN VIII

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Tras la valoración de las solicitudes por la Comisión, se publicará la resolución provisional por Resolución del Vicerrectorado de Igualdad y Política Social, que contendrá las solicitudes concedidas, y, en caso de que la hubiere, las desestimadas.
2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución provisional, las personas solicitantes podrán formular reclamación contra la resolución provisional. Las mismas se presentarán de manera telemática, en el Registro General de la Universidad de Málaga, accesible desde la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga.

2. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. La resolución de las solicitudes con las ayudas concedidas y no concedidas, caso de haberlas, se publicará por Resolución del Vicerrectorado de Igualdad y Política Social en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La resolución se publicará en el BOUMA y en la web de la Unidad de Igualdad (<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/>).

RECURSOS

1. Frente a la resolución dictada por la Vicerrectora de Igualdad y Política Social, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada en el plazo de un mes.
 - 1.2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SECCIÓN IX

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas, sea la solicitud formulada individual o colectivamente, se comprometen a:

- a) Solicitar autorización previa y expresa a la Unidad de Igualdad para cualquier modificación, convenientemente motivada, de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad, a través de la dirección de correo electrónico igualdad@uma.es.
- b) Ejecutar la iniciativa propuesta en las fechas indicadas en la solicitud, salvo justificación motivada y comunicada al efecto, siempre dentro del plazo de ejecución de la actividad contemplado en la Sección I, apartado 3.
- c) Renunciar expresamente a la ayuda concedida en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en la que se publique la resolución definitiva en el caso que se considere la imposibilidad de realizar la actividad propuesta.
- d) Insertar el logo del Vicerrectorado de Igualdad y Política Social (disponible en el apartado "Conoce la Unidad" de la web de la Unidad de Igualdad) en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como ejecución de las actividades subvencionadas.
- e) Dar difusión a la actividad y remitir la cartelería, los folletos informativos y cualquier otra publicidad a la Unidad de Igualdad antes de su inicio.
- f) Entregar en el plazo de 10 días naturales, a contar desde que finalice o tenga lugar la actividad, los documentos acreditativos de su ejecución (facturas, percepciones de fondos, reembolso de gastos menores, etc.).
- g) **Entregar la memoria final de la iniciativa en el plazo de 15 días naturales, a contar desde que finalice o tenga lugar la actividad.** La memoria, que se entregará según el modelo de justificación que estará disponible en la web de la Unidad de Igualdad, tendrá que incluir:
 - Informe de justificación de los gastos vinculados a las actividades siguiendo las instrucciones de justificación económica que oportunamente remitirá la Unidad de Igualdad.
 - Material evidenciable de la realización de la actividad, preferentemente en formato electrónico (fotografías de su desarrollo, documentación elaborada, material audiovisual, listados de asistencia desagregados por sexo, etc.).
 - **Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, etc.) copia de las hojas de firma de asistencia en formato electrónico.**

SECCIÓN X

RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. Frente a la resolución dictada por la Vicerrectora de Igualdad y Política Social, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso potestativo de reposición ante el/la

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Rector/a de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada en el plazo de un mes.

- 1.2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, o en su caso de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

En Málaga, a 13 de enero de 2026

María José Berlanga Palomo
Vicerrectora de Igualdad y Política Social

Código Seguro De Verificación	4C6E-6641-3445P4645-566F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	13/01/2026 10:24:10
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4C6E-6641-3445P4645-566F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

